

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125

ASUNTO: Resolución a *Moción en Cumplimiento de Orden*.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 2 de agosto de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden para Solicitud de Cambio de Señalamiento* ("Moción"). En la Moción, la Autoridad expresó tener "conflictos de disponibilidad de testigos, de vacaciones programadas y de calendario con las fechas establecidas para la Conferencia y para la Vista Administrativa."¹ El 6 de agosto de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico emitió una Resolución mediante la cual concedió a las partes hasta las 12:00 p.m. del viernes 9 de agosto de 2019, para proponer conjuntamente tres fechas hábiles para llevar a cabo la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y la Vista Administrativa durante las primeras semanas del mes de noviembre de 2019.

El 9 de agosto de 2019, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden* mediante el cual informó que las partes tienen disponible los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2019 para celebrar la Conferencia y la Vista Administrativa.² La Autoridad indicó que, de ser necesario, las partes también tienen disponible los días 5 y 10 de diciembre de 2019.³

Por todo lo anterior, se señala la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para **el martes 5 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543⁴. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para **el jueves 7 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones

¹ Moción, p. 2, ¶ 4.

² Moción en Cumplimiento de Orden, pp. 1 – 2, ¶ 3.

³ Moción en Cumplimiento de Orden, p. 2, ¶ 4.

⁴ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Tanto en la Conferencia como en la Vista Administrativa, las partes tienen el derecho de comparecer representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Conferencia o a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes 4 de octubre de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se **ORDENA** a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, las partes deberán presentar el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes **de las 12:00 p.m. del viernes 25 de octubre de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida, se suspenderá la Conferencia sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de agosto de 2019 así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juphoff11076@aepr.com, alb@alblegal.net y rrp@bobonislaw.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Aldarondo & López Bras, P.S.C.

Lcdo. Eliezer Aldarondo Ortiz
Lcda. Rosa Campos Silva
Lcda. Simone Cataldi Malpica
16 Carr. #199 Suite 400
Guaynabo, P.R. 00969

Bobonis, Bobonis & Rodríguez Poventud

Lcdo. Roberto C. Rodríguez Poventud
129 Ave. de Diego
San Juan, PR 00911-1927

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria